



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 70-001-33-33-009-2018-00096-00
DEMANDANTE: ROSA MARIA FERNANDEZ TAMARA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Tema: Corrección de auto

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a corregir el auto mediante el cual, se resolvió una nulidad dentro del radicado de la referencia.

2. ANTECEDENTES

A través de providencia calendada 24 de mayo de 2018 se inadmitió la demanda interpuesta por la señora ROSA MARIA FERNANDEZ TAMARA, luego la misma fue rechazada mediante proveído de fecha 25 de mayo del mismo año, a continuación en virtud de una solicitud de nulidad allegada por el apoderado de la parte demandante, se profirió auto resolviendo la misma.

3. CONSIDERACIONES.

El Código General del Proceso, en su artículo 286, respecto a la corrección de providencias, prevé:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayado fuera de texto)

En el sub examine, se observa que en la providencia a través de la cual se resolvió la solicitud de nulidad presentada por el extremo activo (fls.91-95) se anotó como fecha de su expedición: "...diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019)" observándose un error de transcripción con relación al mes anotado, teniendo en cuenta que el correcto es el actual, esto es, el mes de septiembre del año 2019, en consecuencia, se corregirá dicha situación. Por lo anterior, se

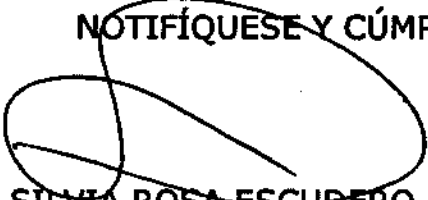
RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el auto mediante el cual, esta Judicatura resolvió la solicitud de nulidad presentada por el extremo activo, conforme a lo expuesto, el cual en cuanto a su calenda, quedará así:

"diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)"

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, CONTINÚESE con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARÍA